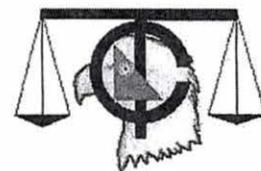




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Informe Legal N° 191/2016

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Nota interna N° 1880/2016,

Letra: T.C.P. - C.A. I.P.A.U.S.S.

Ushuaia, 14 de septiembre de 2016

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL**  
**DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL**

Viene a este Cuerpo de Abogados la Nota del corresponde, emitida en el marco de la Resolución Plenaria N° 26/2016 y el expediente T.C.P. - P.R. N° 16/2016, caratulado "S/ PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA", por la que se solicitó que sea informado el estado actual en el que se encuentran los juicios que allí se detallan, indicándose expresamente si ha recaído sentencia, tipo y sin han quedado firmes.

En función de lo requerido, se solicitó mediante Nota externa N° 1538/2016, Letra: T.C.P. - S.L. a la Presidencia del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) y por su intermedio al servicio jurídico que, en atención a ser la parte actora de dichos procesos judiciales, pongan en conocimiento de este Órgano de Contralor la información rogada.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Sin perjuicio de lo anterior, ante la premura en la finalización de las tareas encomendadas por el artículo 20 de la Ley provincial N° 1068, se procederá a dar cumplimiento con lo solicitado y, una vez recibida la respuesta, será remitida para su incorporación al referido expediente, advirtiéndose, en su caso, las diferencias que puedan surgir con lo aquí vertido.

De esta manera, atento a lo expuesto oportunamente por quienes suscriben la presente en el Informe Legal N° 132/2016, del 27 de junio de 2016, se informa lo siguiente:

**I. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1,  
Distrito Judicial Sur**

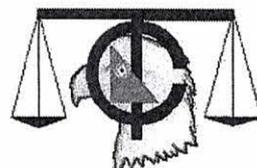
**I.a. Expte. N° 8980/2006, “I.P.A.U.S.S. C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR S/APREMIO” y Expte. N° 16720/2014, “GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR S/INCIDENTE DE APELACIÓN (EN AUTOS 8980 I.P.A.U.S.S. C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TDF S/APREMIO”**

El presente juicio corresponde a un Certificado de Deuda Ley provincial N° 676.

**I.b. Expte. N° 11329/2009, “I.P.A.U.S.S. C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A. E I.A.S. S/APREMIO”**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

- Corresponde al Certificado de Deuda N° 18, del 14 de abril de 2009 (aportes y contribuciones a los sistemas asistencial y previsional, por compromisos devengados al 31 de diciembre de 2008 y desde agosto de 2007).

- Sentencia definitiva firme del 14 de septiembre de 2009. El Juzgado resolvió: “(...) mandar llevar adelante la ejecución contra la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur hasta hacer al acreedor I.P.A.U.S.S. íntegro pago del capital reclamado de **PESOS Ciento Treinta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Catorce con 47/100 (\$ 133.284.714,47.-), con más los intereses moratorios que se liquidarán conforme lo dispuesto por las leyes 23.660 y 561 según corresponda. Dichos accesorios se computarán desde que cada uno de los períodos reclamados han vencido y hasta el efectivo pago (...)**”.

- Sentencia interlocutoria firme del 30 de agosto de 2012, que rechazó la liquidación presentada por el I.P.A.U.S.S. y la impugnación deducida por la Provincia, mandando a realizar una nueva liquidación de acuerdo a determinados parámetros.

- Sentencia interlocutoria recurrida. El 30 de octubre de 2013 se aprobó la liquidación por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 199.539.364,00). Luego, el Gobierno provincial interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio, contra dicha sentencia,

Handwritten signature and initials.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

rechazándose el primero y concediéndose el segundo. Al 8 de enero de 2016 lo autos no habían sido elevados a Cámara.

En síntesis, al 8 de enero de 2016 sólo se encuentra firme la Sentencia Definitiva, debiendo considerarse el monto de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON 47/100 (\$ 133.284.714,47.-), y adicionarse los intereses moratorios que se liquidarán conforme lo dispuesto por las leyes 23.660 y 561 según corresponda.

**I.c. Expte. N° 11730/2009, “I.P.A.U.S.S. C/SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/APREMIO”**

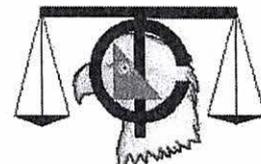
- Sentencia definitiva firme, del 31 de mayo de 2012, que hizo lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por la demandada y rechazó la ejecución fiscal intentada por el I.P.A.U.S.S.

**I.d. Expte. N° 14628/2012, “INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL – IPAUSS C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/APREMIO”**

- Sentencia definitiva firme del 6 de marzo de 2013. El resolutorio remitió al análisis efectuado en autos “IPAUSS C/PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A e I DEL ATLÁNTICO SUR S/APREMIO” (Expte. N° 11329/2009) y mandó a llevar adelante la ejecución contra la Provincia por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

TRECE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 84.760.113,19), con más los intereses que se liquidaran conforme los parámetros expuestos en los considerandos y las leyes vigentes en la materia.

- La liquidación practicada por el I.P.A.U.S.S. fue impugnada por la demandada, sin haberse resuelto al 8 de enero de 2016.

En síntesis, al 8 de enero de 2016 debe considerarse firme la Sentencia Definitiva, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO TRECE CON 19/100 (\$ 84.760.113,19), y deberán adicionarse los intereses moratorios que se liquidaran conforme los parámetros expuestos en los considerandos y las leyes vigentes en la materia.

**I.e. Expte. N° 17550/2014, "IPAUS C/MUNICIPALIDAD DE USHUAIA S/APREMIO"**

- Sin sentencia firme al 8 de enero de 2016.

**I.f. Expte. N° 18249/2015, "IPAUS C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/APREMIO"**

- Sin sentencia firme al 8 de enero de 2016.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**II. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2,  
Distrito Judicial Sur**

**II.a. Expte. N° 11195/2006, “IPAUSS C/GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL  
ATLÁNTICO SUR S/APREMIO”**

- Certificado de Deuda N° 3/2006, del 15 de junio de 2006 en concepto de cuotas en mora del Convenio N° 184/2004.

- Sentencia definitiva del 6 de agosto de 2007, que ordenó llevar adelante la ejecución por el capital reclamado de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 7.375.624,08), calculándose los accesorios en función de la tasa que utiliza el Banco de la Provincia de tierra del Fuego, para sus operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (activa), estimados bajo la modalidad de cálculo directo. El capital reclamado no fue controvertido, adquiriendo firmeza en ese punto la sentencia.

- Sentencia interlocutoria firme del 14 de mayo de 2008, por la que la Cámara de Apelaciones, Sala Civil, Comercial y del Trabajo, modificó la sentencia de grado en lo relativo a la aplicación de la tasa especial, correspondiendo la prevista en el artículo 73 de la Ley provincial N° 561, para calcular sobre el capital reclamado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

– Por providencia del 15 de abril de 2013, el Juzgado de Primera Instancia, atento el estado de autos y la falta de respuesta al traslado conferido a la demandada, aprobó la liquidación practicada por el I.P.A.U.S.S. y ordenó que sea librado oficio al obligado al pago a los efectos de la previsión presupuestaria contemplada en el artículo 74 de la Ley provincial N° 133.

En síntesis, al 8 de enero de 2016 se encuentran firmes la Sentencia Definitiva que fija el capital en la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 08/100 (\$ 7.375.624,08) y la Sentencia Interlocutoria que establece que la tasa de interés es la prevista en el artículo 73 de la Ley provincial N° 561.

A su vez, se encuentra firme la liquidación practicada por el Instituto, con lo cual en concepto de intereses se adeuda el monto de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 23/100 (\$ 5.795.132,23), debiendo calcularse los intereses restantes a la fecha de consolidación de deuda conforme la tasa de interés indicada en la sentencia. Se adjunta como Anexo I una fotografía de la planilla respectiva, que corresponde a la foja 122 del expediente de marras.

**II.b. Expte. N° 14412/2009, “IPAUS C/TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/APREMIO”**

- Sentencia definitiva firme, del 28 de junio de 2010, que hizo lugar a las excepciones planteadas por la demandada y rechazó la ejecución. Si bien fue

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

apelada por la actora, la Sala Civil, Comercial y del Trabajo, de la Cámara de Apelaciones provincial lo rechazó y confirmó el resolutorio de grado.

**II.c. Expte. N° 14504/2009, “IPAUSS C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AeIAS S/EJECUTIVO”**

- Sentencia definitiva firme y ejecutada, habiendo cobrado el I.P.A.U.S.S. la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 556.718,59) en virtud de la liquidación de capital e intereses que fuera oportunamente aprobada.

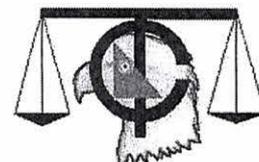
**II.d. Expte. N° 11098/2006, “I.P.A.U.S.S. C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S. S/APREMIO”**

- Sentencia definitiva del 6 de marzo de 2015, que resolvió establecer que el monto de la ejecución ascendía a la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECISÉIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 99.508.116,74), conforme la sentencia homologatoria del convenio suscripto por las partes y rechazó el pedido realizado por el I.P.A.U.S.S. en relación a que se decrete su caducidad.

La imposibilidad de tomar vista de las actuaciones impiden asegurar que aquella sentencia ha quedado firme, quedando a la espera de la información que proporcione el I.P.A.U.S.S. sobre el particular.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**II.e. Expte. N° 14570/2010, "I.P.A.U.S.S. C/GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S. S/APREMIO"**

- Certificado de deuda N° 23, del 5 de octubre de 2009,  
correspondiente a la Ley provincial N° 676.

**III. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1,  
Distrito Judicial Norte**

**III.a. Expte. N° 13368/2009, "I.P.A.U.S.S. C/DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD S/EJECUCIÓN FISCAL"**

- Sentencia definitiva firme, del 23 de noviembre de 2011, que mandó  
llevar adelante la ejecución contra la Dirección Provincial de Vialidad hasta que  
haga al acreedor pago íntegro del capital reclamado de PESOS UN MILLÓN  
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y  
DOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 1.455.292,22), con más los intereses  
legales previstos desde la fecha de liquidación y hasta el momento de su efectivo  
pago.

- El 24 de mayo de 2012 se aprobó la planilla relativa al sistema  
previsional por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA  
Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS  
(\$ 1.672.309,56), comprensiva de los siguientes rubros: por capital un total de  
PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

CINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 668.675,02) y PESOS UN MILLÓN TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.003.634,54) en concepto de intereses.

- El 3 de junio de 2013 el juzgado aprobó la planilla correspondiente a la liquidación del sistema asistencial, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.355.709,09). Dicho monto se integraba por un capital de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 443.033,66) y la suma de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 912.675,40) en concepto de intereses.

En síntesis, al 8 de enero de 2016 la Sentencia Definitiva y ambas liquidaciones se encuentran firmes y consentidas, debiendo considerarse los montos precedentemente señalados, a los cual se les debe adicionar los intereses restantes desde la liquidación y hasta la fecha de consolidación de deuda, conforme la tasa de interés indicada en la sentencia, adjuntándose al efecto copias simples de aquellas como Anexo II.

#### **IV. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Distrito Judicial Norte**

**IV.a. Expte. N° 21478/2014, “INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL C/MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE S/EJECUCIÓN FISCAL”**



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- Sentencia interlocutoria firme del 15 de octubre de 2015, que hizo lugar a la excepción de inhabilidad de título interpuesta y rechazó la ejecución, notificándose el Instituto el 15 de diciembre de 2015.

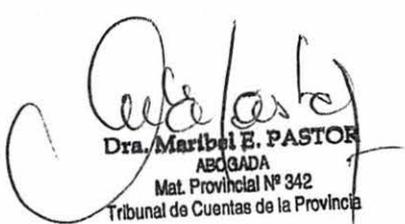
#### **IV.b. Expte. N° 16081/2012, "I.P.A.U.S.S. C/MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE S/EJECUCIÓN FISCAL"**

- Sentencia definitiva firme, del 17 de diciembre de 2009, que rechazó la excepción interpuesta por la demandada y mandó llevar adelante la ejecución por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.585.508,83), con más los intereses legales. El 25 de febrero de 2011, la Cámara de Apelaciones, Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Provincia, dictó sentencia interlocutoria por la que rechazó el recurso de apelación incoado por la Municipalidad de Río Grande y confirmó la sentencia de grado.

- Sentencia interlocutoria firme, del 8 de septiembre de 2014, por la que la Alzada sentó el criterio que debía adoptarse en relación con los intereses para practicar las liquidaciones. En lo sustancial, se consideró que la Ley provincial N° 561 determina expresamente el interés a aplicar en materia previsional (v. artículo 73) y, atento a que dicho interés debe surgir de la ley, no cabe admitir aquellos intereses que se establezcan por resoluciones administrativas (como ser la Resolución de Directorio del I.P.A.U.S.S. N° 460/2007).

En síntesis, al 8 de enero de 2016 se encuentran firmes la Sentencia Definitiva que fija el capital en la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON 83/100 (\$ 5.585.508,83) y la Sentencia Interlocutoria que establece que la tasa de interés es la prevista en el artículo 73 de la Ley provincial N° 561.

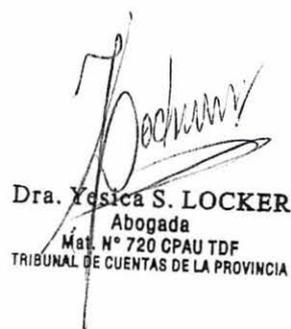
Con la información que antecede, se eleva el presente a su consideración y posterior remisión a la Secretaría Contable para la continuidad del trámite.



**Dra. Maribel E. PASTOR**  
ABOGADA  
Mat. Provincial N° 342  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Susana B. GRASSI  
Abogada  
Mat. N° 731 CPAU TDF  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



**Dra. Yesica S. LOCKER**  
Abogada  
Mat. N° 720 CPAU TDF  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

04 OCT 2016

Recibió:

Flavia Sabrina PUCHETA  
Asistente de Prosecretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

12:06 hs

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

CONSTANCIA

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Nota Interna N° 2328/2016

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. Letra T.C.P. - P.R. N° 16/2016

Ushuaia, 4 de octubre de 2016

## SECRETARÍA CONTABLE

Comparto el criterio vertido por las Dras. Maribel PASTOR, Yesica LOCKER y Susana GRASSI en los Informes Legales N° 191/2016; 192/2016 y 193/2016, todos Letra T.C.P. - C.A., emitidos en respuesta las consultas formuladas en el marco del Expediente *ut supra* citado, caratulado "S/ PLAN DE AUDITORÍA - LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA" y giro las actuaciones para continuidad del Trámite.

  
Dr. Sebastián OSADO VIRUEL  
Secretario Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

